

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 17 de noviembre de 2023 a las 11:08 a.m., a las 12:02 p.m., a las 12:38 p.m., y por el mismo medio se recibió el 20 de noviembre de 2023 a las 8:22 a.m., respuesta al oficio No. 408 del Banco Itaú (consecutivos 075-078 C01 proceso ejecutivo del expediente digital).

Andes, 15 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Quince de diciembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00013</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Ejecutante</b>	MARIA LOURDES OCHOA FLÓREZ
<b>Ejecutado</b>	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
<b>Asunto</b>	TIENE EN CUENTA NOTIFICACIONES Y TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA - TIENE EN CUENTA RESPUESTA DEL BANCO ITAU A LA QUE NO SE LE IMPARTE TRAMITE - REQUIERE A LOS DEMANDADOS PARA QUE NOMBREN ABOGADO EN SU DEBIDA REPRESENTACION - ADVIERTE - CONCEDE TERMINO
<b>Auto interlocutorio</b>	705

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta las gestiones realizadas para notificar personalmente a los demandados ALEJANDRA MARÍA BETANCUR y JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE en los correos electrónicos [alejandra.betancur@epm.com.co](mailto:alejandra.betancur@epm.com.co) y [betancuralejandra@hotmail.com](mailto:betancuralejandra@hotmail.com) y, por cuanto obra constancia de entrega, de conformidad con la Ley 2213 de 2022

se tiene que la notificación personal surtió plenos efectos jurídicos el 21 de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m., y desde el 22 al 28 de noviembre de 2023 la demandada tuvo el plazo para pagar el crédito reclamado y, del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2023 tuvo plazo para presentar excepciones de mérito frente al crédito reclamado, sin que se haya pronunciado en tal sentido, por lo que se tiene por no contestada la demanda en los términos que establece el artículo 31 parágrafo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivos 075-077 C01 proceso ejecutivo del expediente digital).

Por lo anterior, en tanto que los mencionados demandados y la demandada MARIA SONIA BETANCUR CORREA a quien se tuvo por notificada en auto del 19 de octubre de 2023 y, también se le tuvo por no contestada la demanda (consecutivo 065 C01 proceso ejecutivo del expediente digital), no cuentan con abogado para ser representados en esta Litis, se les REQUIERE a fin de que nombren un abogado con el que puedan ejercer la respectiva representación judicial. Para tal efecto, se les concede el término de 15 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia y, vencido el mismo, en caso de que no aporten los documentos donde conste los poderes del abogado o de los abogados que nombren para estos efectos, se les advierte que se les nombrará un curador ad-litem que los represente en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se tiene en cuenta la respuesta suministrada por el Banco Itaú, a la que no se le imparte trámite alguno, comoquiera que con la respuesta a los demás oficios se suministró información de los demandados en el presente asunto, según las constancias que obran en el proceso (consecutivo 078 C01 proceso ejecutivo del expediente digital).

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de este auto a los correos electrónicos [alejandra.betancur@epm.com.co](mailto:alejandra.betancur@epm.com.co), [betancuralejandra@hotmail.com](mailto:betancuralejandra@hotmail.com), [paolaamm@gmail.com](mailto:paolaamm@gmail.com) y [jaavierm@hotmail.com](mailto:jaavierm@hotmail.com) y, déjese constancia de ello en la carpeta del proceso.**

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 206** en el micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del\\_circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del_circuito-de-andes) de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109876f025e629fc979868d0e11d399e9fba76fd6855ee6b3cb9e1712f4c925**

Documento generado en 15/12/2023 11:46:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**